



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA –SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
Y LA FACULTAD DE DERECHO

ACUERDO DE TRABAJO

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), representada en este acto por su presidente Álvaro Rico, constituyendo domicilio en Brandzen 1984 ap. 901 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Derecho, representada por su Decana la Prof. Dra. Cristina Mangarelli constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1824 de esta ciudad, **ACUERDAN OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO (Antecedentes): La Universidad de la República, a través de los distintos servicios universitarios y en particular el Servicio de Relaciones Internacionales, tiene dentro de sus cometidos el relacionamiento en el ámbito internacional, el cual se materializa, entre otras formas, mediante la suscripción de acuerdos internacionales, los cuales pueden revestir la forma de convenios ya sean estos marcos, específicos, de intercambio, cotutelas, proyectos de investigación, redes académicas etc.; asimismo, la UdelaR, en su relacionamiento con la cooperación internacional, organiza video conferencias, seminarios, siendo necesaria la presencia de intérpretes a efectos de llevar a cabo los mismos.-

Dando cumplimiento a la normativa nacional y universitaria en materia de convenios, los textos deben suscribirse en idioma español y en el idioma de la contraparte, no contando el Servicio de Relaciones Internacionales con recursos humanos capacitados disponibles para la confección de los mismos.

La Carrera de Traductorado Público de la UdelaR tiene la idoneidad para la realización de la traducción de documentos jurídicos y textos en general, así como el aporte de intérpretes, por lo cual, en el marco de la cooperación interinstitucional, las partes acuerdan lo siguiente.

SEGUNDO: (Objeto) El objetivo del presente convenio consiste en la colaboración de la Carrera de Traductorado Público en la traducción de textos y documentos, así como la interpretación simultánea o consecutiva en eventos académicos.

Estos trabajos serán realizados por la Carrera de Traductorado Público de la Facultad de Derecho de la UdelaR; los mismos podrán responder a necesidades propias del SRI o a solicitudes de colaboración que reciba el SRI del Consejo de Administración u otros servicios universitarios.

Los trabajos serán encargados por el Servicio de Relaciones Internacionales de la UDELAR, en el marco del presente acuerdo conforme al procedimiento que se establece: 1.- Traducción de textos y documentos al español y del español al idioma extranjero, exclusivamente de los siguientes idiomas: a) alemán, b) francés, c) inglés, d) italiano y f) portugués, que son los únicos que comprende la Carrera de Traductorado Público.

2 .- Los textos a traducir serán decididos por el SRI y entregados a la Carrera de Traductorado Público. Ambas partes designarán una persona de contacto para canalizar consultas sobre los documentos. Los plazos de entrega de las traducciones o de preparación de las interpretaciones serán definidos de común acuerdo entre ambas partes, teniendo presente especialmente su extensión, grado de dificultad y demás elementos que sean pertinentes.

3 .- El trabajo de interpretación simultánea o consecutiva en eventos será solicitado por el SRI a la Carrera de Traductorado Público.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

- 4 .- El trabajo de traducción será solicitado por el SRI a la Carrera de Traductorado Público y los textos serán entregados en formato editable. Las traducciones serán entregadas al Servicio de Relaciones Internacionales y/o a quien este indique en un formato igual o lo más semejante al del texto recibido, salvo que se soliciten traducciones oficiales.

En caso de ser un idioma diferente a los establecidos en la cláusula segunda de objeto, del cual no existe traductor público, se remitirá a la lista de idóneos debidamente habilitados y el costo será definido conforme a lo establecido en el arancel fijado por el Colegio de Traductores Públicos del Uruguay (CTPU).

TERCERO: (Costo) Se establece un monto en pesos uruguayos del servicio de traducción equivalente al 60% de lo fijado en el arancel del CTPU; en el caso de las interpretaciones no oficiales, el monto se definirá en cada caso. A dicha cotización se deberá adicionar los porcentajes legales correspondientes. En aplicación de la Ordenanza de FLD, se deberá adicionar el 2% para la partida central y un 10% del monto estipulado con la finalidad de cubrir gastos de administración

El pago, en el caso de los trabajos propios del SRI, será transferido directamente a la Facultad de Derecho, cuenta corriente en pesos 001559687-00005, del BROU, sucursal 19 de Junio.

En los casos en los cuales el SRI actúe como intermediario entre otros servicios universitarios y la Carrera de Traductorado Público, el servicio solicitante deberá cubrir los gastos, y será el SRI quien realice la transferencia.

CUARTO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma por el plazo de un año y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes lo exprese por nota con anterioridad a la fecha que corresponda.

Su denuncia no alterará el desarrollo de las traducciones e interpretaciones ya acordadas o en curso que se hubieren acordado previamente, salvo que expresamente se determine lo contrario.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Álvaro Rico
Presidente
SRI

Prof. Dra. Cristina Mangarelli
Decana
Facultad de Derecho